



Nº 84 / \_pme

Resistencia, 17 de Agosto de 1999.-

**VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "FRENTE VECINAL DE CAPITAN SOLARI S/ OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS", Expte. Nº 53/99, del registro de este Tribunal Electoral, del cual,

**RESULTA:**

A fs. 16, y el apoderado del partido de autos solicita la oficialización de la lista de precandidatos a Intendente y Concejales que postula el referido nucleamiento político para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre del corriente año y eventual segunda vuelta, prevista para el 10/10/99, si correspondiere. A tal efecto adjunta Acta que se incorpora a fs. 1 y vta., Plataforma Electoral de fs. 2/3, nómina de candidatos y las correspondientes aceptaciones de candidaturas que se agregan a fs. 9/15. A fs. 5/8 Nota de presentación al Tribunal de Cuentas con informe del Dpto. de Control Procesal de ese Organismo.

A fs. 17 y vta. informa la Actuaría y a fs. 22 el apoderado partidario solicita se corra la lista, excluyendo a la precandidata Carolina Gomez, quien figura como analfabeto en los registros de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, confeccionados según disposiciones de la Ley 17.671, Código Electoral Nacional y art. 159 de la Ley 4.169. Asimismo, acompaña aceptación de candidatura que glosa a fs. 21.

Analizando la documentación de fs. 25/29 en mérito a lo previsto en el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233 a fs. 31 se intima al nucleamiento de autos, bajo apercibimiento

//..

...//de excluir de la lista al Sr. Alberto Homedes Viña.

A fs. 34 se solicita ampliación del plazo otorgado. Concedido el mismo, a fs. 38/39 se interpone revocatoria la que desestimada por Resolución Nº 76 del 12/08/99, cuya copia glosa a fs. 41/44, conforme los fundamentos allí vertidos y a los que nos remitimos en mérito a la brevedad.

A fs. 49 se solicita el reemplazo del candidato a Intendente por la Sra. Marcelina Matilde Ojeda, cuya aceptación de candidatura acompaña a fs. 46 con la nueva nómina de postulados (fs. 48), incorporándose a fs. 47 y vta. Acta de la Comisión Promotora. La postulada es también candidata a Concejal en segundo lugar.

A fs. 50 se le corre vista al Sr. Procurador Fiscal quien emite dictamen a fs. 51, entendiendo corresponde acceder a la oficialización de la lista de fs. 48, en atención a que esos candidatos reúnen las condiciones legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a lo normado en el art. 90 inciso 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957 - 1.999, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por // este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas, determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos / Políticos y/o Alianzas (art. 2, Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Nº 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones,

//..

...//los partidos con personería y/o Alianzas reconocidos registrarán ante el Tribunal las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el art. 54 de la Ley Nº 4.169.

Que las condiciones de electividad para ser Concejal o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, artículos 29 y 67 de la Ley Nº 4.233 y las inhabilidades, en el artículo 30 de la normativa precedentemente citada.

Que por otra parte es menester destacar que no existe impedimento para que una misma persona sea candidato a Intendente y Concejal, sin reúne como en el caso, las condiciones de elegibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. Es que la normativa vigente no la prohíbe y en consecuencia, conforme art. 19 de la Constitución Nacional, nadie está obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohíbe. Además las declaraciones de derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno (art. 33 de la C.N.). Ello sin perjuicio de la incompatibilidad que impide desempeñar simultáneamente los dos cargos, como lo declara éste Tribunal por Acuerdo labrado en Acta Nº 445 del 14/11/95, en la causa Nº 99/95 y Resolución Nº 33 del 18/10/96 dictada en el Expte. Nº 33/96.

Que analizada la lista de candidatos presentada a fs. 48, en cuanto a la calidad de los propuestos, verificándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electo-

//..

res y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose el cupo femenino, previsto en las leyes Nº 3.747 y su complementaria Nº 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el art. 54 de la Ley Nº 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, corresponde oficializar la lista con los candidatos allí propuestos, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas y oído el Señor Procurador Fiscal,

**E L T R I B U N A L E L E C T O R A L**

**RESUELVE:**

I - **OFICIALIZAR** como candidato a **Intendente** por el Municipio de **Capitán Solari** para los comicios a celebrarse el 12 de setiembre de 1.999, y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere (art. 154- Ley Nº 4.169) por el partido municipal "FRENTE VECINAL DE CAPITAN SOLARI", a la Señora Marcelina Matilde de OJEDA - M.I. Nº 5.406.183 - Clase 1.948.

II.- **OFICIALIZAR** la lista de candidatos a **Concejales Titulares** (art. 155 de la Ley 4.169) del Municipio de **Capitán Solari**, postulados por el partido municipal "FRENTE VECINAL DE CAPITAN SOLARI", para los comicios del 12/09/99, en el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	MATRICULA
1) AVALOS, José Luis	1966	17.808.243
2) OJEDA, Marcelina Matilde	1948	5.406.183
3) ALMIRON, Rubén Armando	1957	12.718.420

III.- **OFICIALIZAR** el candidato a **Concejales Suplentes** del Municipio de **Capitán Solari**, postulados por el Partido municipal "FRENTE VECINAL DE CAPITAN SOLARI", para los comicios del 12/09/99 a las siguientes personas:

1) VALLEJOS, Isabel	1966	30.692.412
---------------------	------	------------



PROVINCIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
 N° 658 - TEL. (03722) 429207  
 3300 - RESISTENCIA - CHACO

Dra. Sandra K. de Zarabozo  
 Secretaria  
 Tribunal Electoral  
 Provincia del Chaco



-3-

//..

2) VARGAS , Pedro

1955

12.097.774

IV.- REGISTRESE y notifíquese.- Edo. "Capitán Soler". Ude.

  
 Dra. CATALINA F. BARTEK  
 JUEZ  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 Dra. MARIA MABEL SALIVA DE ZORAT  
 JUEZ  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 Dr. ALBERTO MARIO MODI  
 PRESIDENTE  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZARABOZO  
 SECRETARIA  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 PROVINCIA DEL CHACO